

cabecera de su partido y de donde se  
tiene mill vecinos y tiene otros muchos  
causas y a que en ella no se puede  
conformar de los dichos oficiales los que se pro-  
testan de ir y alegar y probar si fuere necesari-  
o antiguamente con licencia de los que en ella  
se usaba de tratar del consumo de los dichos oficiales  
no tiene propios para poder pagar el dicho  
nor el preado de los que se consumieren en miso-  
bre que poder cargar censos para la dicha paga-  
por que los propios que tienen de renta  
fija y cierta sino que se labran y cobran  
con los tiempos y a que en un tiempo la parte mas  
principal de los dichos propios en una villa  
de agua que la dicha ciudad tiene y otras rentas  
que se añaden a las preadas que se cobran en la  
qual ay mill e trescientos y noventa e cinco  
dichos de los que se pagan de mill e quinientos  
lo qual ay otros ay para poder pagar los pro-  
prios de los censos que tienen de renta la dicha  
ciudad en los salarios de los dichos alcaides  
y demas oficiales que tienen para el gobierno  
defensa de sus pleitos y causas y cantos a  
las de los vecinos ante esta ciudad como  
en la corte de su majestad y real e ganille-  
ria de granada y pagados de los salarios  
no le queda con que reparar los puentes  
y caminos fuentes y abrevaderos de que  
los dichos vecinos se sirven en tanta parte  
que la dicha ciudad no puede pagarlos

